



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

21 de noviembre de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 014-2022

SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, INSTRUMENTALIDADES, CORPORACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS, OFICINAS, COMISIONES Y ADMINISTRADORES DE INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA Y JUDICIAL, ENTIÉNDASE, ENTIDADES SUJETAS AL PLAN FISCAL CERTIFICADO DEL GOBIERNO CENTRAL

Juan Carlos Blanco

Pago de “Upside Participation Bonus” (“Bonos de Participación”) del Plan de Ajuste a empleados públicos representados por la *American Federation of State, County and Municipal Employees* y sus gremios afiliados, los *Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico* y Concilio 95 AFSCME y capítulo de retirados (“AFSCME”), según establece el Plan de Ajuste del Gobierno Central, así como a aquellos empleados públicos de una entidad sujeta al Plan Fiscal certificado del Gobierno Central

I. OBJETIVO

El propósito de este Memorando Especial es establecer el procedimiento para la autorización y desembolso que seguirán las Entidades Gubernamentales para el pago del Bono de Participación.

II. BASE LEGAL

Este Memorando Especial se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*”.



II. TRASFONDO

Como es de conocimiento público, el Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno de Puerto Rico (“Plan” o “PAD”) fue confirmado por el Tribunal de Título III el pasado 18 de enero de 2022.¹ Los términos del Plan y la Orden de Confirmación son vinculantes al Gobierno de Puerto Rico por virtud del *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* (“PROMESA”) y de la Ley Núm. 53-2021.

El Exhibit G del Plan refleja los términos de un acuerdo que la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (la “Junta”) alcanzó con la AFSCME. En virtud del PAD y el Plan Fiscal 2022 certificado por la Junta el 27 de enero de 2022, el Gobierno pagará el “Upside Participation Bonus” o Bono de Participación conforme a unas métricas de rendimiento establecidas en el Plan Fiscal. En ese sentido, según establecido por la Junta, este Bono de Participación será percibido por dos categorías de empleados gubernamentales: (1) empleados que pertenecen a una unidad apropiada representada por AFSCME y (2) servidores públicos que no pertenecen a una unidad apropiada representada por dicha unión laboral ni sus afiliadas, pero que laboran en una Entidad Gubernamental sujeta al Plan Fiscal Certificado para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial son aplicables a las Entidades Gubernamentales sujetas al Plan Fiscal certificado del Gobierno Central.

V. DISPOSICIONES GENERALES

A. Criterios de elegibilidad y desembolso del Bono de Participación

1. Entidades Gubernamentales sujetas al Plan Fiscal certificado del Gobierno Central cuyos empleados reciben su salario a través de la plataforma “RHUM” del Departamento de Hacienda

Estas Entidades Gubernamentales no tienen que realizar trámite alguno para el desembolso. Estos pagos se harán automáticamente a aquellos empleados representados por AFSCME y sus afiliadas, así como a aquellos servidores públicos elegibles para recibir el Bono de Navidad (aunque no sean representados por AFSCME).

2. Entidades Gubernamentales sujetas al Plan Fiscal certificado del Gobierno Central cuyos empleados no reciben su salario a través de la plataforma “RHUM” del Departamento de Hacienda

¹ Véase, *Order and Judgment Confirming Modified Eighth Amended Title III Joint Plan of Adjustment of the Commonwealth of Puerto Rico, the Employees Retirement System of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico, and the Puerto Rico Public Buildings Authority* [Docket No. 19813] (“Orden de Confirmación”).

Estas Entidades Gubernamentales tienen que realizar el pago a los **mismos** empleados elegibles al Bono de Navidad de este año. A esos fines, estas entidades deberán conceder una compensación de \$2,954 a cada empleado, pero realizarán las aportaciones patronales y retenciones salariales que aplican cuando se desembolsa el Bono de Navidad a los servidores públicos. Este pago debe ser recibido por los empleados en o antes del **1 de diciembre de 2022**. Las Entidades Gubernamentales deberán estar en posición de proveer listas certificadas de los empleados receptores del Bono de Participación.

- ph*
- B. Todas las Entidades Gubernamentales, independientemente de si manejan su nómina a través de la plataforma “RHUM”, deberán conciliar los pagos efectuados a sus empleados con respecto a los recursos presupuestarios que le fueron reprogramados según establece la Resolución Especial del Presupuesto certificada por la Junta el 14 de noviembre de 2022. **Véase Anejo**. Es importante señalar que los recursos presupuestarios que fueron reprogramados a las Entidades Gubernamentales estuvieron basados en la cantidad de empleados que fueron notificados a la OGP durante el proceso de preparación para el desembolso del Bono de Navidad 2022.
 - C. Las Entidades Gubernamentales deberán notificar **inmediatamente** a la OGP sobre cualquier deficiencia o sobrante de recursos reprogramados para el pago del Bono de Participación. Las Entidades Gubernamentales no pueden utilizar sobrantes para ningún otro propósito.
 - D. Las Agencias deberán retener evidencia de todos los documentos relacionados al desembolso de estos fondos por un período de diez (10) años.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación.

Anejo